



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



16 MAR. 2017

E-000931

Señor
IVAN PEÑALOZA PARDO
Representante Legal
AGROPORCHETTA S.A.S.- GRANJA PORCICOLA LA SABROSA
Calle 76 N°54-11 Oficina 904
Barranquilla-Atlántico

Ref. AUTO N° 00000264

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

Japok

JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



8

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000264 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AGROPORCHETTA S.A.S.- (GRANJA PORCICOLA LA SABROSA.)

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°000270 del 16 de Mayo de 2016 y posteriormente aclarada por la Resolución 000287 del 20 de Mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, Resolución 631 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N°00620 del 6 de Octubre del 2014, esta Corporación otorgó Concesión de Aguas subterráneas por el termino de cinco (5) años a la empresa AGROPORCHETTA S.A.S.- (GRANJA PORCICOLA LA SABROSA), identificado con NIT 900.417.441-0 y representada legalmente por el Señor Ivan Peñaloza Pardo y se adoptan otras disposiciones.

Que con el objeto de realizar seguimiento y control ambiental a la empresa AGROPORCHETTA S.A.S.- (GRANJA PORCICOLA LA SABROSA.), se realizó visita de inspección técnica de la cual se originó el informe técnico N°01426 del 21 de Diciembre de 2016, el cual establece:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La actividad Porcina se encuentra funcionando normalmente.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X		0620/06/10/14	X		Concesión de aguas vigente.
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X			X		Se encuentra vigente.
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones		X				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO:

Mediante Resolución No. 0620 del 06 de octubre de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, otorgó a la Granja Porcina la Sabrosa una concesión de aguas subterráneas, la cual quedó condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	

Japach

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000264 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AGROPORCHETTA S.A.S.- (GRANJA PORCICOLA LA SABROSA.)

<p>Practicar los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos de las aguas captadas del pozo profundo y presentarlo ante la CRA anualmente; en donde se evalúen los siguientes parámetros: pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO₅, DQO, coliformes fecales y totales, Oxígeno disuelto, las muestras deben ser analizadas por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, y a la vez se debe informar a la CRA, con anterioridad la fecha y hora de toma de muestras para que un funcionario avale el proceso.</p>		X	<p>Hasta la fecha no han entregado la caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo.</p>
<p>Instalar un equipo de medición de caudal en el sistema de captación, determinando el tipo de medidor y las variables a tener en cuenta, presentar informes periódicos.</p>		X	<p>Hasta la fecha no se ha instalado el medidor de caudal.</p>
<p>Debe informar a la CRA sobre la disposición final de todo tipo de residuos generados durante la actividad de cría, levante y engorde de cerdos para consumo humano.</p>		X	<p>Hasta la fecha no se ha informado sobre la disposición de los residuos generados.</p>
<p>Debe hacer llegar a la CRA el contrato suscrito con la entidad prestadora de servicios especiales para el tratamiento de los frascos que han contenido material biológico, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc., Finalmente, deberá dar una disposición final acorde a lo establecido en el decreto 4741 de 2005.</p>		X	<p>Hasta la fecha no se ha entregado a la Corporación, la certificación de la empresa encargada de la recolección y disposición final de los residuos sólidos peligrosos.</p>
<p>Dar a la mortalidad un manejo y disposición final que no afecte al suelo, aire y las aguas subterráneas.</p>	X		<p>La mortalidad y demás residuos orgánicos generados por la explotación Porcina son compostados.</p>

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

- ◆ Se realizó visita técnica de seguimiento ambiental a la granja Porcina la Sabrosa, perteneciente a la empresa Agroporchetta S.A.S, ubicada en jurisdicción del Municipio de Baranoa, obteniendo la siguiente información:
 - ◆ En la granja se desarrolla cría de cerdos, la granja cuenta con 3 galpones que ocupan un área total aproximada de 1800,² actualmente cuentan con 300 hembras de vientre.
- Etapa de cría:** el propósito es producir lechones; esta fase inicia desde el nacimiento del cerdo hasta lograr un peso entre 22-25 Kilogramos, aproximadamente. Se manejan reproductores, hembras de reemplazo, hembras en gestación, hembras en lactancia, lechones lactantes, hembras vacías, lechones en precebo y hembras de descarte.
- ◆ La granja Porcina La Sabrosa, se abastece de agua a través de un pozo localizado en las siguientes coordenadas: 10°43,29"33' N; 74°54"18,20'. El agua se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 3 HP y se almacena en 2 aljibes con capacidades de aproximadamente 20 m³ cada uno, para luego ser distribuida por medio de turbinas eléctricas hacia unos tanques elevados de 2m³ cada uno, de donde se conduce por gravedad hacia los bebederos de los cerdos y actividades domésticas. La fuente de captación no cuenta con un sistema de medición de caudal, por lo tanto, no se lleva registro del agua captada diariamente.
 - ◆ Las aguas residuales generadas por el lavado de los corrales de los cerdos, son

Japah

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000264 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
AGROPORCHETTA S.A.S.- (GRANJA PORCICOLA LA SABROSA.)

conducidas mediante canales hacia unos tanques sedimentadores donde se retiene gran parte de los sólidos contenidos en ella. El efluente de estos tanques es empleado para fertilizar el suelo, con el fin de mejorar sus propiedades físicas, químicas y biológicas; haciéndolo óptimo para el cultivo de pasto.

- ◆ Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc., se almacenan temporalmente en recipientes debidamente señalizados; persona que atendió la visita comentó que hasta la fecha no se ha contratado una empresa para que se encargue de la recolección y disposición final de este tipo de residuos.
- ◆ Los residuos sólidos orgánicos como, mortalidad de cerdos, fetos, placentas, etc, son compostados al interior de la granja.

Teniendo en cuenta lo anterior se pudo concluir que:

- ◆ La Granja Porcina la Sabrosa, se encuentra ubicada en jurisdicción del Municipio de Baranoa y se está desarrollando la cría cerdos para consumo humano. Cuenta con 3 galpones que ocupan un área total aproximada de 1800m², actualmente cuentan con 300 hembras de vientre.
- ◆ La granja Porcina la Sabrosa, se abastece de agua a través de un pozo localizado en las siguientes coordenadas: 10°43,29'33" N; 74°54'18,20". El agua se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 3 HP y se almacena en 2 aljibes con capacidades de aproximadamente 20 m³ cada uno, para luego ser distribuida por medio de turbinas eléctricas hacia unos tanques elevados de 2m³ cada uno, de donde se conduce por gravedad hacia los bebederos de los cerdos y actividades domésticas. La fuente de captación no cuenta con un sistema de medición de caudal, por lo tanto, no se lleva registro del agua captada diariamente.
- ◆ En la Granja Porcina la Sabrosa, las aguas residuales generadas por el lavado de los corrales de los cerdos, son conducidas mediante canales hacia unos tanques sedimentadores donde se retiene gran parte de los sólidos contenidos en ella. El efluente de estos tanques es empleado para fertilizar el suelo, con el fin de mejorar sus propiedades físicas, químicas y biológicas; haciéndolo óptimo para el cultivo de pasto.
- ◆ En la Granja Porcina la Sabrosa, los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc., se almacenan temporalmente en recipientes debidamente señalizados; persona que atendió la visita comentó que hasta la fecha no se ha contratado una empresa para que se encargue de la recolección y disposición final de este tipo de residuos.
- ◆ En la Granja Porcina la Sabrosa, los residuos sólidos orgánicos como, mortalidad de cerdos, fetos, placentas, etc, son compostados al interior de la granja en un sistema diseñado para este fin.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad

Jacoh

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000264 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
AGROPORCHETTA S.A.S.- (GRANJA PORCICOLA LA SABROSA.)

ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las *normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*"

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señalo en el Capítulo 2, sección 10 lo siguiente:

Artículo 2.2.3.2.19.13. *Obligatoriedad de aparatos de medición.* Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la la empresa AGROPORCHETTA S.A.S.- (GRANJA PORCICOLA LA SABROSA), identificado con NIT 900.417.441-0 y representada legalmente por el Señor Ivan Peñaloza Pardo, deberá cumplir de manera INMEDIATA a la ejecutoria del presente Acto Administrativo, lo siguiente:

- ◆ Presentar la caracterización del agua captada del pozo profundo, donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Disueltos Totales, Conductividad Eléctrica, Carbono Orgánico Total, Potencial Redox, Carbonatos, Sulfatos, Cloruro, Nitratos, Nitritos, Fosfatos, alcalinidad, conductividad, dureza, coliformes fecales y totales.
- ◆ Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos. El informe de laboratorio debe contener el certificado de mantenimiento, calibración y/o verificación de los equipos utilizados en el muestreo y en el ensayo realizado en el laboratorio.
- ◆ Instalar sistema de medición de caudal en la fuente de captación y llevar registro del agua captada diaria y mensualmente, el cual debe presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.
- ◆ Se deben realizar registros de comportamiento del pozo así: Nivel Estático (N.E), Nivel Dinámico (N.D) en intervalos de tiempo (cada hora) a lo largo del período de bombeo, Abatimiento (S), Capacidad Específica (C.E), profundidad del pozo, presentar semestralmente.
- ◆ Entregar una certificación de la empresa encargada de la recolección y disposición final de los envases de vacunas, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación deberá indicar la cantidad, el tratamiento realizado a los residuos y el lugar de disposición final.

basat.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000264 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
AGROPORCHETTA S.A.S.- (GRANJA PORCICOLA LA SABROSA.)

SEGUNDO: El concepto Técnico N° 01426 del 21 de Diciembre de 2016, hace parte integral de este proveído.

TERCERO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

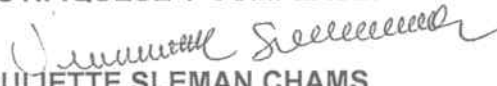
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

14 MAR. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp: 0127-656

Elaboró María Angélica Laborde Ponce. Abogada Gerencia de Gestión Ambiental. /Odair Mejía Profesional especializado
Revisó: Liliana Zapata Gerente de Gestión Ambiental.

Japar